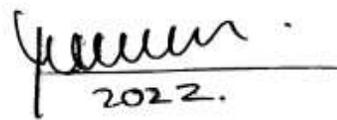


SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que habiéndole que, habiéndose admitido la presente actuación, se encuentra pendiente la notificación de la llamada en garantía. Sírvase proveer. Palmira, 24 de marzo de 2022.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

As. número **71**
Rad. 76 520 3103 004 2020 00041 00
Verbal RCE

Habiendo cobrado ejecutoria para las partes el proveído que declaró admisible el llamamiento en garantía realizado por la EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.S. a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y a efecto de dar impulso al asunto, necesario resulta que se disponga del enteramiento de la actuación en la forma procesalmente dispuesta en el ordenamiento jurídico, frente a la llamada en garantía. Lo anterior pues queda en evidencia que, sin la actuación en mientes, no es posible que el despacho entre a resolver de fondo, resultando necesario requerir a la entidad solicitante para que cumpla con la carga procesal referida, en un término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito únicamente de la actuación referida.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

REQUIÉRASE a la EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.S., para el efecto antes señalado, imposición que deberá cumplir dentro de un término de treinta (30) días siguientes a los de la notificación de éste proveído, so pena que se tenga por desistida tácitamente la aludida actuación, bajo los lineamientos en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4cc78c617efb607f902061ffd3a259b73844258b05af1a309043dee4ab812a9f
Documento generado en 24/03/2022 01:28:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**